
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.538

Viernes 27 de Diciembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1703202

MINISTERIO DE MINERÍA

Servicio Nacional de Geología y Minería

**APRUEBA PROGRAMA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN APLICABLE AL
AÑO 2020 DE ACUERDO CON EL DECRETO SUPREMO N° 104, DE 2016, DEL
MINISTERIO DE MINERÍA**

(Resolución)

Núm. 3.124 exenta.- Santiago, 12 de diciembre de 2019.

Visto:

El decreto ley N° 3.525 de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; decreto supremo N° 14 de fecha 31 de mayo de 2019, del Ministerio de Minería, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería a don Alfonso Domeyko Letelier; el decreto supremo N°104 de 2016, que aprueba el Reglamento que Regula la Entrega de Información de Carácter General Obtenida de los Trabajos de Exploración Geológica Básica; la resolución exenta N° 1.753 de fecha 13 de julio de 2017, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que Aprueba Programa de Requerimiento de Información Aplicable al año 2017; la ley N° 18.248, Código de Minería; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 7 del año 2019, que fija las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y el Dictamen N° 4881, de 1982, ambos de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1. Que, con fecha 24 de julio de 2017 entró en vigencia el decreto supremo N° 104, de 2016, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento que Regula la Entrega de Información de Carácter General Obtenida de los Trabajados de Exploración Geológica Básica (en adelante el Reglamento).

2. Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento, para el ejercicio de la atribución de requerir la información de carácter general obtenida de los trabajos de exploración geológica básica, el Servicio deberá anualmente elaborar un programa que establezca criterios territoriales y temporales que determinen los trabajos de exploración geológica básica cuya información deberá ser requerida. Conforme al inciso segundo y tercero de dicho artículo:

"Tal programa será fijado mediante una resolución exenta dictada el año anterior al de su aplicación y publicada en el sitio web del Servicio.

Una vez al año, y por razones fundadas, el Servicio podrá actualizar el Programa de Requerimiento de Información vigente."

3. Que, el artículo 48 de la ley N° 19.880 establece que deberán publicarse en el Diario Oficial los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

4. Que, los criterios temporales y espaciales que se establecen en el programa de requerimiento aprobado mediante esta resolución, fueron determinados tomando en consideración el término del régimen transitorio, establecido en el artículo 1 transitorio del decreto supremo N° 104 de 2016, que aprueba el Reglamento que Regula la Entrega de Información de Carácter General Obtenida de los Trabajos de Exploración Geológica Básica, y de acuerdo a la distribución de la actividad de exploración a lo largo del territorio nacional.

5. Que en virtud de lo expuesto y de los antecedentes tenidos a la vista;

CVE 1703202

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Apruébase el Programa de Requerimiento de Información para el año 2020, de conformidad al artículo 11 del Reglamento que Regula la Entrega de Información de Carácter General Obtenida de los Trabajados de Exploración Geológica Básica, aplicable a los requerimientos de información que formule el Servicio Nacional de Geología y Minería entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020:

PROGRAMA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AÑO 2020

El Servicio Nacional de Geología y Minería requerirá la información de carácter general obtenida de los trabajos de exploración geológica básica llevados a cabo por las entidades informantes que cumplan los siguientes criterios copulativos:

Criterio temporal: Haber realizado trabajos de exploración geológica básica entre el 25 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Se entenderá que los trabajos de exploración geológica básica terminados en este rango temporal cumplen con este criterio.

Criterio territorial: Haber realizado trabajos de exploración geológica básica en el territorio nacional. Para estos efectos, la localización del proyecto estará dada por la ubicación del punto central del área abarcada por el mismo.

2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web del Servicio Nacional de Geología y Minería, antes del día 31 de diciembre de 2019.

Anótese, publíquese y archívese.- Alfonso Domeyko Letelier, Director Nacional, Servicio Nacional de Geología y Minería.

